

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: **INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD Y LA DEMOCRACIA A.C. (INSYDE)**

PÁGINA WEB	http://www.insyde.org.mx
MISIÓN	Incider en el fortalecimiento del Estado democrático de derecho, mediante la sistematización, desarrollo, aplicación y difusión de propuestas técnicas basada en estándares y conocimiento internacional para la reforma y profesionalización de las instituciones de seguridad pública y justicia penal.
NOMBRE DEL PROYECTO	Monitoreo de la Quinta Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH): Evaluación de la incidencia de sus acciones en cuanto a la protección de los derechos de los migrantes.
DESCRIPCIÓN	<p>La Quinta Visitaduría de la CNDH se creó en enero del 2005, con el fin de hacerse cargo del Programa de Atención a Migrantes, el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, y el Programa contra la Trata de Personas (recientemente incluido).</p> <p>El proyecto busca conocer las fortalezas y debilidades del modelo de atención de la CNDH en materia de violación a los derechos humanos de los migrantes para poder mejorar los procesos de defensa y conciliación. Así mismo, mejorar el accionar de las corporaciones para reducir las violaciones a los derechos humanos de los migrantes. La principal relevancia de este proyecto es trabajar con una población que está en condiciones de gran vulnerabilidad e indefensión, situación que es aprovechada por las corporaciones u otras instituciones para violentar sus derechos.</p>
MONTO OTORGADO	\$ 150,000 pesos
PROBLEMÁTICA QUE SE INTENTA SOLUCIONAR	<p>México es país con altos índices de emigración, y a la vez es un país de tránsito de migrantes, los cuales, en su mayoría centroamericanos, tienen como objetivo llegar a Estados Unidos para trabajar o reunirse con parientes. En su paso por el país se enfrentan con diversas autoridades mexicanas, quienes en muchas ocasiones cometen todo tipo de vejaciones en su contra.</p> <p>Uno de los mayores problemas que se enfrenta en esta materia es la falta de denuncias de las violaciones que sufren los migrantes. Si bien organizaciones de la sociedad civil y en especial los albergues que reciben migrantes han documentado casos de violaciones, estas evidencias no han sido aún tomadas en cuenta por las autoridades para dar respuesta a los abusos cometidos por agentes. A ello se suma la presión y persecución que las organizaciones e individuos que se dedican a la defensa y atención de migrantes en el país han sufrido por parte de las autoridades.</p>
OBJETIVOS DEL PROYECTO	<ol style="list-style-type: none">1. Evaluar y dar seguimiento a la actuación de la Quinta Visitaduría de la CNDH, con el propósito de garantizar su buen funcionamiento y capacidad de incidencia con el fin de proteger a la población migrante.2. Monitorear la incidencia de las recomendaciones que emite la Quinta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.3. Valorar la efectividad y pertinencia del proceso de conciliación entre las partes y los resultados de las mismas para el caso específico de la población migrante.

RESULTADOS

1. Las recomendaciones de la CNDH son consideradas como concluidas cuando la institución a la que van dirigidas acepta las recomendaciones y gira las instrucciones para iniciar un procedimiento administrativo contra un servidor, o cuando la autoridad establece acciones por oficio destinadas a "corregir" una situación en particular, como puede ser la capacitación de los servidores en procedimientos de atención, considerando las normativas y leyes existentes.
2. El seguimiento que da la CNDH a sus recomendaciones es limitado, en especial porque la Comisión no conoce el resultado final de los procedimientos administrativos contra los servidores o el impacto que tienen en la práctica las capacitaciones u otras medidas realizadas por las instituciones recomendadas.
3. Las condiciones de las estaciones ha ido mejorando paulatinamente y se han dejado de utilizar otro tipo de instalaciones para albergar migrantes, como centros de detención o penitenciarios.
4. Se puede deducir que el aumento del número de gestiones realizadas durante las visitas, ha mejorado su capacidad de dar respuesta inmediata a violaciones cometidas contra los migrantes, así como el impacto positivo de su presencia en las estaciones migratorias, lo cual ayuda para canalizar las quejas y denuncias de los migrantes.
5. El aumento del número de quejas está relacionado con una variedad de factores como: mayor número de transmigrantes, un refuerzo de la labor en los albergues para que los migrantes denuncien, un impacto del trabajo de la CNDH para que los migrantes confíen en el proceso de denuncia anónima y, por supuesto, un aumento de las violaciones cometidas por las autoridades, entre otros.
6. A pesar de que el marco jurídico nacional e internacional es claro sobre la necesidad y obligación de contar con la garantía de la reparación del daño en caso de violación a derechos humanos, la Quinta Visitaduría, en el caso de violaciones a los derechos de los migrantes, no solicita la reparación del daño, contraviniendo las normativas constitucionales, los estándares internacionales y la propia normatividad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

-
- RECOMENDACIONES
1. Reparación del daño material. La autoridad deberá realizar un cálculo individualizado para cada migrante agraviado de manera directa o indirecta, sobre los daños que por los hechos se causaron en el patrimonio, bienes o intereses de naturaleza económica,.
 2. Reparación del daño emergente. Se debe resarcir el detrimento, menoscabo o destrucción material de bienes, sobrevenido a la víctima como consecuencia inmediata de la violación.
 3. Consideración del lucro cesante. Estimar los ingresos que las víctimas dejaron y dejarán de percibir con motivo de la violación y que son susceptibles de apreciación con indicadores objetivos.
 4. Reparación del daño patrimonial al grupo familiar. Considerar que no sólo la persona directamente afectada por el acto violatorio, sufre daños con motivo de la violación, sino también otras personas de manera indirecta, específicamente los familiares.
 5. Reparación del daño inmaterial. Estas acciones son reparativas, compensatorias y restitutorias y no tienen efecto directo en la reconstrucción del pecunio de la persona sino en la reparación de sus condiciones personales, afectivas o morales, debido al daño que sufrieron.
 6. Las autoridades responsables deben garantizar el inicio de procedimientos que determine la responsabilidad individual de las personas involucradas, pero además deben garantizar que los procesos surtan efecto.
 7. Se recomienda un proceso de seguimiento más eficaz y profundo, por parte de la CNDH, a cada una de las recomendaciones realizadas a las instituciones.